



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 14 NOV. 2023

**RADICACIÓN:** 2021-00124

**PROCESO:** Verbal – Responsabilidad Civil Contractual

**DEMANDANTE:** Omar Mauricio Corredor Hernández

**DEMANDADO:** Bancolombia S.A.

1.- Téngase en cuenta, para los fines legales pertinentes que el Dr. ALEJANDRO VEGA VEGA, reasumió el poder conferido por la parte actora.

2.- Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada, contestó la reforma de la demanda y en tiempo propuso excepciones de mérito.

3.- Asimismo, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora descorrió el traslado de las excepciones propuestas, al tenor del parágrafo del art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

4.- Para dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **06 del mes de MARZO de 2024**, para que concurran las partes a través de la plataforma teams para la práctica de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán la herramienta tecnológica, plataforma TEMS, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email **ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8º del art. 71 ibídem.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**

Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

106 15 NOV. 2023  
N. \_\_\_\_ De Hoy \_\_\_\_\_  
A LAS 8:00 a.m.